



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RAD. JUZGADO:	47-707-40-89-002-2021-00035-00.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA.
DEMANDADO:	SOFIA SELENE HERNANDEZ BASTIDAS.
FECHA:	25 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el anterior informe secretarial y en virtud al escrito presentado por la parte demandante donde solicita adicción de la providencia de fecha de 04 de mayo de 2021, mediante escrito con fecha de recibido el día 19 de mayo de la anualidad por medio de correo electrónico, este despacho procede a darle aplicación al art 287 del C.G.P, que nos enseña lo siguiente:

Artículo 287. Adición Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvenición o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

Pues bien, en consecuencia, a lo anterior observa este despacho que dicha providencia fechada 04 de mayo de 2021, fue publicada por estado el día 05 de mayo del mismo año, quedando totalmente ejecutoriada sin que, en el término legal, presentara la parte demandante solicitud de adicción a la misma.

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

En consecuencia, el despacho se abstiene de adicionar la providencia fechada 04 de mayo de 2021, por lo reglamentado en la ley procesal y ser presentada dicha solicitud fuera de termino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 049
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 26 de AGOSTO de 2021.



Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co

